AÑO DE 1850. Sábado 7 de diciembre. NÚMERO 147.

BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 932.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Ilmo. Señor Subsecretario del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 21 del mes próximo pasado se ha servido decir á este Gobierno de provincia lo que sigue.

El Señor Ministro de Hacienda dijo en 5 del corriente al de Comercio, Instruccion y Obras públicas lo que sigue.—Por la Direccion general de Aduanas y Aranceles se ha formado un resúmen estadístico de los principales artículos que se han importado y exportado por las Aduanas del Reino en el año de 1848 en el comercio con el extranjero, América, Asia y Africa. Este resúmen puede ser de grande utilidad al comercio y agricultura, porque en él aparece, tanto la clase y cantidad de los artículos que mas necesita España de otros paises, como los que puede remitir en cambio, por cuya razon he creido conveniente remitir á V. E. los adjuntos ochenta ejemplares, por si V. E. estima conducente dirigirlos á las Juntas de comercio y Comisiones de agricultura establecidas en el Reino para su conocimiento.

Cuya soberana disposicion he acordado se insertase en este periódico oficial. Orense 22 de setiembre de 1850.—E. G., *Ignacio Timoteo Yañez.—Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

EXTRACTO *de la Balanza mercantil de España respectiva al año de 1848, contraida solo á los artículos de mas importancia.*

COMERCIO DE IMPORTACION

DE EUROPA Y ÁFRICA.

Artículos.	*Naciones.*	*Cuento, peso ó medida.*
Aceite de ballena.. *Arrobas.*	De Suecia	28,883
	De Inglaterra	2,654
	De otros puntos	4,695
		36,232
Idem de Colza.... *Arrobas.*	De Francia.	9,645
	De Inglaterra	1,553
	De otros puntos	1,306
		12,504
Acero en barras... *Libras.*	De Francia..	424,250
	De Inglaterra	56,496
	De otros puntos..	97,658
		578,404
Agujas. *Libras.*	De Francia	14,353
	De Inglaterra	1,308
	De otros puntos	3,204
		18,865
Alambre de hierro.. *Libras.*	De Francia.	571,420
	De Inglaterra	295,815
	De otros puntos	21,693
		888,928
Idem de laton.... *Libras.*	De Francia.	44,882
	De Inglaterra.	9,009
	De otros puntos	1,775
		55,666
Alfileres de laton... *Libras.*	De Francia..	66,552
	De Inglaterra.	2,141
	De otros puntos.	342
		69,035

Algodon hilado... *Libras.*	De Inglaterra	7,890
	De Francia	3,366
	De otros puntos	34
		11,290
Anclas de hierro... *Quintales.*	De Inglaterra	6,899
	De Toscana	556
	De otros puntos	473
		7,928
Armazones para quitasoles... *Unidades.*	De Francia	26,095
	De Inglaterra	439
	De otros puntos	127
		26,661
Azafates de acero.. *Libras.*	De Inglaterra	22,292
	De Francia	15,575
	De otros puntos	413
		38,280
Bacalao... *Quintales.*	De Suecia	190,000
	De Dinamarca	100,997
	De otros puntos	9,537
		300,584
Canela... *Libras.*	De Inglaterra	197,833
	De Francia	32,705
	De otros puntos	4,008
		234,546
Cáñamo en rama.. *Quintales.*	De Toscana	3,674
	De Cerdeña	1,835
	De otros puntos	713
		6,222
Cápsulas ó cebos... *Libras.*	De Bélgica	4,101
	De Francia	620
	De otros puntos	41
		4,762
Carbon de piedra.. *Quintales.*	De Inglaterra	1.146,515
	De Francia	20,502
	De otros puntos	11,227
		1.178,244
Idem vegetal... *Quintales.*	De Estados Pontificios	81,717
	De Toscana	84,132
	De otros puntos	7,329
		173,178
Carruages de cuatro ruedas... *Unidades.*	De Francia	37
	De Inglaterra	14
	De otros puntos	5
		56
Claves y pianos... *Unidades.*	De Francia	93
	De Inglaterra	20
	De otros puntos	14
		127
Clavo de especia... *Libras.*	De Francia	183,367
	De Inglaterra	25,005
	De otros puntos	2,780
		211,152
Clavos de hierro... *Quintales.*	De Francia	1,317
	De Holanda	540
	De otros puntos	1,478
		3,335
Cloruro de cal... *Libras.*	De Francia	448,818
	De Inglaterra	6,758
		455,576
Cobre en hojas... *Libras.*	De Inglaterra	184,787
	De Francia	105,927
	De otros puntos	30,354
		321,068
Cueros al pelo... *Libras.*	De Portugal	629,175
	De Francia	240,097
	De otros puntos	94,721
		963,993
China de Europa... *Unidades.*	De Francia	55,083
	De Inglaterra	631
	De otros puntos	1,120
		56,834
Duelas... *Millares.*	Estados Pontificios	1,705
	Gibraltar	679
	Dos Sicilias	529
	De otros puntos	790
		3,703
Estaño en cualquiera forma... *Quintales.*	De Inglaterra	1,247
	De Francia	465
	De otros puntos	14
		1,726
Gallos y gallinas... *Unidades.*	De Francia	317,157
	De Marruecos	1,020
	De Portugal	60
		318,237
Mulos y mulas lechales... *Unidades.*	De Francia	9,005
	De Portugal	187
		9,192
Idem desde un año hasta seis... *Unidades.*	De Francia	324
	De Portugal	2
		326
Herramientas para oficios... *Docenas.*	De Francia	32,143
	De Inglaterra	16,891
	De Holanda	8,321
	De otros puntos	4,059
		61,414
Hierro colado... *Quintales.*	De Inglaterra	30,462
	De Francia	1,304
		31,766
Idem en flejes... *Quintales.*	De Inglaterra	27,031
	De Francia	10,153
	De Cerdeña	3,706
	De otros puntos	1,823
		42,713
Hilo de cáñamo y lino sin blanquear y blanqueado... *Quintales.*	De Inglaterra	40,503
	De Gibraltar	1,519
	De Toscana	107
	De otros puntos	533
		42,662
Idem de dos ó mas cabos... *Quintales.*	De Francia	377
	De Inglaterra	93
	De otros puntos	33
		503

Hoja de lata..... Libras.	De Inglaterra.........	682,011
	De Francia.............	174,970
	De Cerdeña...........	35,000
	De otros puntos........	509
		892,490

(Se continuará.)

NÚMERO 933.

SECCION DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Fondo supletorio de 1850.

Para que esta Administracion pueda proceder á la liquidacion difinitiva del fondo supletorio de la Contribucion territorial de los años de 1849 y el corriente, es indispensable que en el preciso término de ocho dias contados desde el de la fecha del Boletin oficial en que se inserte esta comunicacion, todos los Ayuntamientos de la provincia se servirán remitir á dicha Administracion un testimonio suscrito por todos sus individuos, en que conste la cantidad que hayan cobrado durante el año actual por el referido cinco por ciento del fondo supletorio sobre los cupos de la Contribucion territorial del mismo año, y la aplicacion que hayan dado á dicha cantidad.

Se advierte á las Corporaciones municipales que siendo de suma urgencia la presentacion de este documento, le remitan indispensablemente dentro del plazo marcado; pues que de otro modo se verá la Administracion en la necesidad de solicitar del Sr. Gobernador de provincia medidas de coaccion contra los que se muestren morosos en el cumplimiento de este servicio. Orense 2 de diciembre de 1850.—*José M. de Asprer.*

NÚMERO 934.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Por Real orden de 16 del actual, comunicada por la Direccion general de Rentas Estancadas con la de 18 del mismo, se dice lo siguiente:

La Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la exposicion de V. S. de esta fecha, manifestando los buenos resultados que ha producido la baja de precios en venta de las cuatro clases de cigarros habanos de la isla, imperiales, regalía, comun, media regalía y marca comun, que se ordenó hasta fin de diciembre próximo por resolucion de 18 de julio último; y considerando fundadas las razones que de nuevo alega, no solo para que continúe la prorogacion de aquella medida, sino para otra nueva reduccion de precios en tres de las cuatro indicadas clases agregando otra mas que es la de regalía superior, ha tenido á bien mandar que desde 1.° de diciembre próximo hasta 30 de junio del año de 1851, se espendan las cinco clases de cigarros habanos de la isla y demas tabacos que á continuacion se espresan, á los precios siguientes:

CLASES.	Millar. Rs.	Millar. Mrs.	Libra. Rs.	Libra. Mrs.	Unidad. Rs.	Unidad. Mrs.
Cigarros imperiales........	1,411	26	,,			48
Regalía superior marca águila.	1,176	16	,,			40
Idem comun.........	705	30	,,			24
Media regalía.........	470	20	,,			16
Marca comun regular....	235	10	,,			8
Tabaco picado de las clases de hoja virginia, filipino y misturado por mitad de ambas, á	,,		11	10		24
Cajetillas de cigarros de papel confeccionados con tabaco virginia y filipino, á..	,,		,,			20

Lo que se pone en conocimiento del público para su satisfaccion; debiendo como queda indicado dar principio esta variacion el dia 1.° de diciembre próximo. Orense 30 de noviembre de 1850.—Justo María Reinoso.

NÚMERO 935.

El Sr. Director general de Rentas Estancadas con fecha 20 del mes último me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 18 de este mes, la Real orden que sigue.—La Reina á quien he dado cuenta de la esposicion de V. S. de fecha de ayer, proponiendo que el derecho llamado de regalía consistente en la actualidad en cuarenta reales por cada libra de tabaco labrado que procedente de los dominios de Ultramar y del extrangero se introduce en el Reino para el consumo privado, se reduzca á treinta reales; teniendo S. M. en consideracion que con la rebaja de diez reales ó sea del veinte y cinco por ciento que V. S. propone se nivela este derecho con los precios á que la Hacienda espende al público las mismas clases de tabacos y se proporciona á los particulares las facilidades compatibles con las necesidades del Tesoro; para que se provean de aquel género á su voluntad y con el menor gravámen posible, se ha servido resolver de conformidad, que desde el dia 1.° de diciembre próximo paguen dichos tabacos á su introduccion en el Reino, el derecho de treinta reales vellon por cada libra, en lugar de los cuarenta reales que hoy se exijen: entendiéndose esta gracia, á la que dará V. S. toda publicidad, sin perjuicio de la prohibicion existente de hacer los introductores otro uso de aquel género que el del consumo propio.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demas fines que convengan. Orense diciembre 4 de 1850.—E. G., Ignacio Timoteo Yañez.—Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 936.

Juzgado de primera instancia de Celanova.

El Lic. D. José Agustin Magdalena, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera ins-

taria en la villa y partido judicial de Celanova &c. =Por el presente hago saber: que en este juzgado y escribanía de D. José María Iglesias, penden autos de inventario de la herencia fincable de Pedro Macias, vecino que fué del lugar de Ber parroquia de Casardeita, en los cuales por auto de ayer he mandado llamar por edictos en la forma ordinaria como por el presente llamo, cito y emplazo á todos los sugetos que como herederos, acreedores ó bajo otro cualquier concepto, se crean con derecho á toda ó parte de dicha herencia, á fin de que al término de treinta dias lo deduzcan en este juzgado; bajo apercibimiento que pasado se dará al expediente la sustanciacion que corresponda. Y para que llegue á noticia del público he dispuesto formar el presente que firmo en Celanova á 24 de noviembre de 1850.=*José Agustin Magdalena.*= Por su mandado, *José María Iglesias.*

NÚMERO 937.

Idem de Arzúa.

Se llama, cita y emplaza por el término de quince dias á Manuel Ponte de la villa de Mellid, á fin de que se presente en la cárcel pública de este pueblo á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye sobre hurto de una yegua á Nicolas Fandiño de san Mamed de Pousada, transcurrido el cual sin verificarlo se sustanciará el procedimiento en rebeldía y le causará perjuicio; rogando á los señores alcaldes y demas autoridades á quienes exorto en forma, le remitan á mi disposicion con seguro, para lo cual se espresan sus señas á continuacion. Arzúa 25 de noviembre de 1850.=*Miguel Navarrete.*=*José Francisco Diaz*, escribano.

Señas del reo. Edad 44 años, estatura 5 pies bien cumplidos, pelo y barba cana, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno; viste pantalon y chaqueta de tarazona, chaleco negro, sombrero redondo unas veces y otras montera de burel.

NÚMERO 938.

Idem del Carballino.

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia del Carballino &c.=Por el presente hago notorio: que en este juzgado por la escribanía del que autoriza, Juana Lourido, muger de Agustin Barrosa, vecina del lugar y parroquia de santa María de Arcos, propuso demanda de tercería dotal contra dicho su marido y acreedores de este; y por el presente cito, llamo y emplazo á todos aquellos que tengan que reclamar algunas cantidades contra el Agustin Barrosa, acudan á decir de su derecho lo que les convenga por sí ó á medio de procurador del juzgado con poder bastante por dependencia de la citada demanda dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, que serán oidos; bajo apercibimiento de que pasados sin hacerlo se sustanciará aquella en su rebeldía y les parará entero perjuicio cualquiera determinacion que recaiga. Y para que llegue á su noticia expido el presente dado en mi audiencia de 26 de noviembre de 1850.=*Miguel Salgado Membiela.*=Por antemi, *Vicente Romero y Villar.*

NÚMERO 939.

Idem de Lalin.

El Dr. D. Ricardo Bobo, auditor de guerra, secretario honorario por S. M. y juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Lalin &c. =Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Julian Fernandez, vecino de santa Marina de Loureiro en el partido del Carballino, contra quien estoy procediendo criminalmente por haber dado muertes violentas á Jacobo Iglesias y su muger María Ferreiro, vecinos que fueron del lugar de Bustelo parroquia de san Pedro de Doade en este partido, á fin de que dentro del término de nueve dias primeros siguientes al de hoy, se presente antemi ó en la cárcel de este partido para recibirle declaracion segun así lo tengo acordado; apercibiéndole por su omision proseguir en la insinuada causa sin mas citarle ni llamarle hasta sentencia difinitiva inclusive y tasacion de costas si las hubiere, pues los mas autos y diligencias que al efecto se practicaren en la referida causa, se notificarán en los estrados de esta audiencia que al efecto le señalo y le pararán el perjuicio que haya lugar como si á ellos estuviese presente. Y para que llegue á conocimiento del Fernandez, es el presente edicto. Dado en la villa de Lalin á 30 de noviembre de 1850.=*Ricardo Bobo.*=Por su mandado, *Domingo Antonio Gutierrez.*

DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS.

Esta Direccion ha dispuesto que las diez y ocho Extracciones de la Loteria Primitiva, señaladas para el año próximo de 1851, se celebren en los dias que á continuacion se expresan.

1.ª en 7 de enero.
2.ª en 27 de idem.
3.ª en 17 de febrero.
4.ª en 10 de marzo.
5.ª en 31 de idem.
6.ª en 22 de abril.
7.ª en 12 de mayo.
8.ª en 2 de junio.
9.ª en 23 de idem.
10.ª en 14 de julio.
11.ª en 4 de agosto.
12.ª en 25 de idem.
13.ª en 15 de setiembre.
14.ª en 6 de octubre.
15.ª en 27 de idem.
16.ª en 17 de noviembre.
17.ª en 9 de diciembre.
18.ª en 29 de idem.

Madrid 7 de noviembre de 1850.—*Zea.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.